

PROHIBE INGRESO AL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA (***)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 54912

SANTIAGO.

2 8 MAY 2012

VISTO: Estos antecedentes SQLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Informe Policial N° 34 de fecha 17 de enero de 2011 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se comunicó que el extranjero Muhammad Usman SIDDIQUE, de nacionalidad pakistaní, intentó ingresar al país premunido de un visto de turismo chileno falso, motivo por el cual fue reembarcado a su lugar de procedencia; b) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 15 N° 7 y 45 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 6°, 8°, 26 N° 7, 28, 29 y 89 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el pakistaní, Pasaporte N° AY5460561.

Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODRIGO UBILLA MACKENNEY SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

RQM/JCSS 17.04.2012

LO QUE TRANSCRIBO A UB. PARA

GABRIELA CABELLOS HUARCAYA JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION SUBROGANTE